CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 702 DE 2016

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA: **DONNY LEONARDO GARCIA POMARE**
OBJETO: **APOYO A LA GESTION**
VALOR: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.574.000.oo) M/CTE.**
PLAZO: **SIETE (7) MESES.**

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **DONNY LEONARDO GARCIA POMARE,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº 18.009.373,** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Oficina de la Secretaria de Cultura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 484** de Mayo 10 de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Cultura, dentro del proyecto: Fortalecimiento y Apoyo a Proyectos Culturales y procesos de Formación Artística para la Preservación y Apropiación del Patrimonio de San Andrés, Caribe. Con el fin de apoyar las actividades de la Secretaria de Cultura. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1)** Desarrollar sus competencias como Instructor de Música en la Escuela de Formación Manuel Sandino Ellis y /o en los sectores de la Isla asignados. **2)** Apoyar en la Creación de la Banda Sinfónica de la Escuela de Formación Manuel Sandino Ellis 3.) Elaborar la Estructura académica que utiliza en el ejercicio de su profesión en la enseñanza de instrumentos de viento "Flauta Dulce y Trompeta". **4)** Realizar el montaje de los siguientes ritmos: Clásico, Calipso, Reggae, Jumping polka, Shoties, Mazurka, Mentó, soca, Zouk, Dancehal. **5)** Llevar la Asistencia de cada uno de los estudiantes asignados por parte de la escuela de Formación y reportar con tiempo aquellos que han desertado con o sin justificación. **6)** Elaborar Planes de Mejoramiento y/o recomendaciones a aquellos estudiantes con dificultades de aprendizaje durante el proceso de Formación. **7)** Realizar al menos cuatro (4) presentaciones musicales de los avances y logros de los estudiantes en los lugares recomendados por la Coordinadora Administrativa de Operaciones. **8)** Participar en los procesos de circulación local, nacional e internacional de los grupos que formen dentro de la Escuela de Formación. **9)** Evaluar a los estudiantes según ritmos y estilos de aprendizajes tomando como referencia el enfoque metodológico establecido por la Escuela de Formación. **10)** Asistir y Participar en reuniones,

capacitaciones, eventos, procesos de formación entre otros convocados en la Escuela de Formación. **11)** Elaborar Informes Mensuales de las actividades desarrolladas dentro de la Escuela de Formación Manuel Sandino Ellis. **12)** Todas las demás que sean asignadas y pertinentes por la Secretaria de Cultura que permita el buen funcionamiento de la escuela de Formación Manuel Sandino Ellis y la coordinadora Administrativa de Operaciones. **PARAGRAFO: a.** El contratista se compromete a asistir a talleres, reuniones y anexar evidencias de sus asistencias. **b.** Para el óptimo desempeño de sus funciones el contratista debe tener artículos e implementos que garanticen el desempeño de sus funciones como computador cámara fotográfica para el buen desempeño de sus labores. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.574.000.oo) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($2.082.000.oo) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (7) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de Cultura del Departamento. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Cultura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.574.000.oo) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20** denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 1547** de Mayo 5 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**:**MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuara los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando asi sea requerido, previa verificacion y autorización de la Secretaria de Cultura y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro Servicios Técnicos. El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **Nº 1547** de Mayo 5 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)**

Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (20 días del mes de Mayo de Dos mil dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
SECRETARIA DE CULTURA.

DONNY LEONARDO GARCIA POMARE
EL/LA CONTRATISTA